



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 372-2023-FCA/UNACH

Chota, 22 de setiembre de 2023

-1-

VISTO:

El OFICIO N° 141-2023-UNACH- RADCT/SCEPIA, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto se solicita regularización de reserva de matrícula para el ciclo 2023 – I; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el Art. 100° numeral 11) de la Nueva Ley Universitaria N° 340220, estipula que “Se solicita reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

Que, en el Art. 188° literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la que no podrá exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, el Art. 225° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: a) El estudiante de la UNACH tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos como máximo. Sobrepasado este tiempo, perderá su condición de estudiante de la UNACH. b) Al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA y además será necesario que la Escuela profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el Art. 42° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que sólo procederá la reserva de matrícula, hasta 30 días después de haber iniciado el ciclo académico y se formalizará mediante la emisión de resolución de Coordinador de Facultad y en el Art. 44° del mismo cuerpo normativo, estipula que los requisitos para la reserva de matrícula son: solicitud de reserva de matrícula, dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional, que contiene constancia de estudios, el mismo que dará opinión favorable o denegación de la misma y voucher de pago por reserva de matrícula, establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en el Formato Único de Tramite FUT S/N y sin fecha, la estudiante Mosqueira Sánchez Roxana Jimena, identificada con DNI N° 73415255, domiciliado en el Parque del Maestro N° 480, distrito de Chota, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, solicito regularización de reserva de matrícula.

Que, en el OFICIO N° 141-2023-UNACH- RADCT/SCEPIA, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, indica que al no existir un artículo dentro de los documentos de gestión en el cual indique que los estudiantes que dejaron de estudiar sin hacer reserva de matrícula pueden ser retirados o regularizar su reserva, para tal efecto se debe tener en cuenta el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que establece los principios que rige toda Universidad, entre ellas el principio del interés superior del estudiante, a fin de salvaguardar la educación y garantizar los derechos que le corresponden. Por lo tanto, con la finalidad de no afectar al estudiante, la escuela ha tomado la iniciativa de regularización de reserva de matrícula para sustentar el retorno por lo que, se brinda opinión favorable para continuar con el trámite al mencionado FUT, mediante acto resolutivo.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 372-2023-FCA/UNACH

Chota, 22 de setiembre de 2023

-2-

Que en conformidad con el Art. 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala como un principio rector de las universidades “El interés superior del estudiante”, concordante con el Art. 7° del Estatuto de la UNACH, que señala como principio rector de la UNACH “El interés superior del estudiante”, lo que hace que las actuaciones y decisiones que se tomen pongan en prioridad el beneficio del estudiante.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

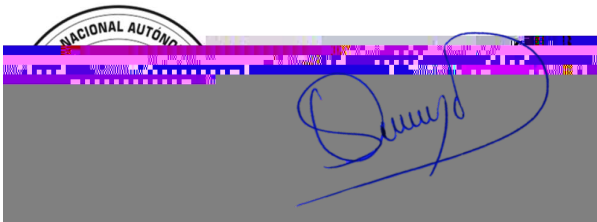
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de la reserva de matrícula del ciclo académico 2023-I, de la estudiante Mosqueira Sánchez Roxana Jimena, con código N° 2016041024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Servicios Académicos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento a la Vicepresidencia Académica la presente Resolución para su ratificación por la Comisión Organizadora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vice Presidencia Académica
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional
Interesado
Archivo